

**I. DETALLE DE OFICINAS QUE DEBERÁN ABRIR DURANTE  
LAS VACACIONES COLECTIVAS DE MEDIO AÑO DEL 2010  
(del 12 al 16 de julio)  
ÁMBITO JURISDICCIONAL**

**1. MATERIA PENAL TRIBUNALES Y SEDES**

Tribunal Penal I Circuito Judicial de San José <sup>i</sup>	2295-3778 2295-3776
Tribunal Penal y Penal Juvenil II Circuito Judicial de San José	2247-9055 2247-9059
Tribunal Penal III Circuito Judicial de San José	2250-1365
Tribunal Penal III Circuito Judicial de San José, sede Suroeste	2220-2759 2290-6317
Tribunal del Primer Circuito de la Zona Sur	2785-0325 2785-0326
Tribunal del Segundo Circuito de la Zona Sur <sup>ii</sup>	2785-9954 2785-9955
Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela	2437-0434 2437-0436
Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela	2401-0405 2401-0404
Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela <sup>iii</sup>	2445-5077
Tribunal del Circuito Judicial de Cartago <sup>iv</sup>	2550-0446 2550-0447
Tribunal del Circuito Judicial de Heredia <sup>v</sup>	2277-0462 2277-0463
Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste <sup>vi</sup>	2690-0193 2690-0194
Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste <sup>vii</sup>	2685-9045 2685-9046
Tribunal del Circuito Judicial de Puntarenas <sup>viii</sup>	2630-0396 2630-0397
Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1434 2799-1435
Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica <sup>ix</sup>	2713-6170 2713-6168

**Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:**

- Medidas cautelares en los asuntos en etapa de juicio
- Apelaciones en materia de medidas cautelares
- Extradiciones
- Rebeldías

- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

En razón de la apertura del Tribunal del I Circuito Judicial de San José, debe reforzarse el personal, de forma tal que atiendan 2 Jueces y 2 Auxiliares Judiciales.

## **2. MATERIA PENAL-JUZGADOS<sup>x</sup>**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José <sup>xi</sup>	2247-9137 2247-9138
Juzgado Penal de Puriscal	2416-6594
Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón) <sup>◆</sup>	2785-0340
Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela <sup>◆</sup>	2437-0418
Juzgado Penal de Grecia	2494-5896
Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	2456-9010
Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela <sup>◆</sup>	2401-0378
Juzgado Penal de Upala	2470-1833
Juzgado Penal de Cartago <sup>◆</sup>	2550-0456 2550-0420
Juzgado Penal de Turrialba	2558-4072
Juzgado Penal de La Unión	2279-3539
Juzgado Penal de Heredia <sup>xii</sup> <sup>◆</sup>	2277-0429 2277-0431
Juzgado Penal de Sarapiquí	2766-6842
Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	2690-0175 2690-0176
Juzgado Penal de Cañas	2669-0201
Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)	2685-9010
Juzgado Penal de Santa Cruz	2681-4050
Juzgado Penal de Puntarenas <sup>◆</sup>	2630-0317
Juzgado Penal de Garabito	2643-2107
Juzgado Penal de Aguirre-Parrita	2777-1803
Juzgado Penal de Buenos Aires	2730-5210
Juzgado Penal de Gofito	2785-8151
Juzgado Penal de Osa	2788-8384
Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)	2785-9902
Juzgado Penal de Talamanca (Bribri)	2751-0270
Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica <sup>◆</sup>	2799-1402
Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica <sup>◆</sup>	2713-6053
Juzgado Penal de Siquirres	2768-9294

**Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:**

- Levantamiento de Cuerpos
- Allanamientos
- Reos Presos
- Medidas Cautelares
- Prisiones Preventivas
- Inspecciones
- Intervenciones telefónicas
- Actos preliminares del procedimiento en asuntos que se inicien en ese período
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

**En materia de Contravenciones, la atención de asuntos dependerá de la gestión que eventualmente haga la Fiscalía para conocer sobre lo siguiente:**

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas Cautelares

(♦) Estos despachos además, brindarán atención de la materia Penal Juvenil durante el período de Vacaciones Colectivas, para conocer asuntos según el siguiente detalle:

- Resolver la situación jurídica de menores de edad aprehendidos
- Allanamientos
- Medidas Cautelares
- Órdenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil.

### 3.

### MATERIA PENAL JUVENIL

Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de San José	2295-3548
---	-----------

#### **Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:**

- Allanamientos
- Medidas Cautelares
- Órdenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil.

Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles <sup>xiii</sup>	2295-4388
---	-----------

#### **Asuntos que deberá atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:**

- Ordenes de Captura
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

### 4.

### MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José	2295-3199 2295-3196
Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José	2247-9264 2247-9255
Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José	2219-2795 2259-2140
Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Alajuela	2441-4867 2441-4869
Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia	2277-0321 2277-0368
Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago	2550-0378 2550-0379
Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1376
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián(*)	2227-0467

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita(*)	2254-6184
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo(*)	2254-3234
Juzgado Contravencional del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (Sn. Ramón)(*)	2456-9015
Juzgado 1° Contravencional de Puntarenas ♦	2630-0340
Juzgado 2° Contravencional de Puntarenas ♦	2630-0347
Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí)(*)	2713-6109
Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de Alajuela(*)	2401-0391
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal(*)	2416-6151
Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón) (*)	2785-0348
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Grecia(*)	2494-2760
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba(*)	2558-4040
Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (*)	2690-0163
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cañas(*)	2669-0024
Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) (*)	2685-9002
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Cruz <sup>xiv</sup> (*)	2681-4039
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aguirre y Parrita <sup>xv</sup> (*)	2777-0159
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Golfito(*)	2785-8137
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa(*)	2788-8194
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Buenos Aires <sup>xvi</sup>	2730-0067
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del II Circuito Jud. de Zona Sur (Corredores) (*)	2785-9939

(\*) Si bien estos despachos judiciales conocen también las materias de tránsito y contravenciones, durante el período de vacaciones colectivas únicamente atenderán los asuntos generados por la materia de Pensiones Alimentarias. Lo anterior, conforme acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 28-09, artículo LXI.

♦ Actualmente estos despachos se encuentran en proceso de especialización, por lo que en caso de hacerse efectiva antes de las vacaciones colectivas de medio año (julio), le corresponderá al Juzgado de Pensiones de Puntarenas realizar la apertura efectiva para brindar el servicio, y el Juzgado especializado en Contravenciones de Puntarenas, disfrutará de vacaciones, por lo que permanecerá cerrado. No obstante, si a esa fecha no se ha llevado a cabo la especialización indicada, ambos despachos deberán atender apertura efectiva.



**Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:**

- Solicitud de Apremios
- Levantamiento de órdenes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

**5. MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de San José <sup>xvii</sup>	2247-9452
Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de Alajuela	2437-0407
Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago	2550-0307
Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia	2277-0397
Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas	2630-0321
Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón)	2785-0437
Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)	2401-0362
Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1392
Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2713-6074

**Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:**

- Medidas de Protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

**6. MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PENAL JUVENIL**

Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	2690-0169
Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil Santa Cruz	2681-4045
Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal(**)	2416-6405

Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Grecia(**)	2494-5709
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica del Tercer Circuito de Alajuela (San Ramón)(**)	2456-9080
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica, Turrialba	2558-4002
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Cañas	2669-0023
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)	2685-9039
Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Aguirre y Parrita	2777-0611
Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Golfito	2785-8124
Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa	2788-8103
Juzgado Civil, Trabajo, Familia y Penal Juvenil de Buenos Aires <sup>xviii</sup>	2730-0382
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)	2785-9910

(\*\*) Estos despachos no atenderán lo relacionado con órdenes de captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, ni medidas de contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil por cuanto será Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles el encargado de la atención.

**Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:**

#### **Penal Juvenil**

- Capturas
- Menores detenidos
- Allanamientos (incluye los solicitados por asuntos de familia por el PANI)
- Medidas Cautelares
- Ordenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

#### **Violencia Doméstica**

- Medidas de Protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período

de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

## **7. MATERIA DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA**

Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de La Unión	2279-5064
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas	2290-8659
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú	2228-0453
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores	2265-8752
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres	2268-9204
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserrí(***)	2230-3383
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo(***)	2450-0079
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares(***)	2453-3570
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Paraíso(***)	2574-7414
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza(***)	2635-5032
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Montes de Oro(***)	2639-9009
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina(***)	2718-6691
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo(***)	2716-6463
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Acosta(***)	2410-0134
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana(***)	2282-6270
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora(***)	2249-1026
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turubares(***)	2419-0210
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés(***)	2546-6185
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alfaro Ruiz(***)	2463-3289
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Poás(***)	2448-5071
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Valverde Vega(***)	2454-4120
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas(***)	2446-8530
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Mateo(***)	2428-8361
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Orotina(***)	2428-8004
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Upala(***)	2470-0150
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles(***)	2471-1176
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guatuso(***)	2464-0229
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Fortuna(***)	2479-9989
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jiménez(***)	2532-2254
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santo Domingo(***)	2244-0197
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael(***)	2262-3804
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Isidro(***)	2268-8009
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí(***)	2766-6238
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bagaces(***)	2671-1016
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz(***)	2679-9145

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tilarán(***)	2695-5021
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares(***)	2662-0158
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Nandayure(***)	2657-7113
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo(***)	2688-8096
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito(***)	2643-3659
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral(***)	2650-0050
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cóbano(***)	2642-0233
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Buenos Aires(***)	2730-0067
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus(***)	2773-3026
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bribri(***)	2751-0037
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hojancha(***)	2659-8110
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Parrita <sup>xix</sup> (***)	2777-0159

**(\*\*\*) Si bien estos despachos judiciales conocen también la materia de contravenciones, solo atenderán los asuntos generados por la materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 28-09, artículo LXI.**

**Asuntos que deberá atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:**

#### **Pensiones Alimentarias**

- Solicitud de apremios
- Levantamiento de órdenes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

#### **Violencia Doméstica**

- Medidas de protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

### **ÁMBITO AUXILIAR DE JUSTICIA**

## **8. MINISTERIO PÚBLICO**

Fiscalía I Circuito del I Circuito Judicial de San José <sup>xx</sup>	2295-4458
Fiscalía del II Circuito Judicial de San José	2247-9469
Fiscalía de Puriscal	2416-6132
Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)	2785-0364
Fiscalía de Golfito	2785-8114
Fiscalía de Osa	2788-8187
Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)	2785-9933
Fiscalía de Coto Brus	2773-3264
Fiscalía de Buenos Aires	2730-1646
Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de Alajuela	2437-0454
Fiscalía de Grecia	2494-5865
Fiscalía del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón)	2456-9023
Fiscalía de Atenas	2446-8530
Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de Alajuela	2401-0344
Fiscalía de Upala	2470-0707
Fiscalía de Guatuso	2464-0217
Fiscalía de Los Chiles	2471-0006
Fiscalía Adjunta de Cartago	2550-0356
Fiscalía de Turrialba	2558-4020
Fiscalía de Tarrazú	2546-7751
Fiscalía de la Unión	2278-1834
Fiscalía Adjunta de Heredia <sup>xxi</sup>	2277-0363
Fiscalía de Sarapiquí	2766-6328
Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	2690-0144 2690-0145
Fiscalía de Cañas	2669-0365
Fiscalía de Santa Cruz	2681-4023
Fiscalía del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya)	2685-9026
Fiscalía Adjunta de Puntarenas	2630-0415
Fiscalía de Cóbano y Jicaral	2642-0512
Fiscalía de Aguirre y Parrita	2777-0173
Fiscalía de Garabito	2643-3686
Fiscalía Adjunta de Limón	2799-1351
Fiscalía de Bribri	2751-0135
Fiscalía de Pococí-Guácimo	2713-6156
Fiscalía de Siquirres	2768-5029

En razón de la apertura de la Fiscalía en el I Circuito Judicial de San

José, debe reforzarse el personal, de forma tal que en el I Circuito atiendan 2 Fiscales y 2 Auxiliares y en el II Circuito 4 Fiscales y 4 Auxiliares.

## **9. DEFENSA PÚBLICA**

Defensa Pública I Circuito Judicial de San José <sup>xxii</sup>	2211-9800
Defensa Pública II Circuito Judicial de San José	2247-9294 2247-9295
Defensa Pública de Puriscal	2416-6438
Defensa Pública del I Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón)	2785-0395
Defensa Pública de Buenos Aires	2730-0479
Defensa Pública de Osa	2788-8213
Defensa Pública de Golfito	2785-8104
Defensa Pública del II Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)	2785-9965
Defensa Pública de Coto Brus	2773-3226
Defensa Pública I Circuito Judicial de Alajuela	2430-1204
Defensa Pública de Grecia	2444-6783
Defensa Pública III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	2456-9032
Defensa Pública de Atenas	2446-7808
Defensa Pública II Circuito Judicial de Alajuela	2401-0314
Defensa Pública de Upala	2470-0355
Defensa Pública de Guatuso	2464-0200
Defensa Pública de los Chiles	2471-0005
Defensa Pública de Cartago	2550-0387
Defensa Pública de Tarrazú	2546-6185
Defensa Pública de Turrialba	2558-4047
Defensa Pública de la Unión	2279-4449
Defensa Pública de Heredia <sup>xxiii</sup>	2560-0661
Defensa Pública de Sarapiquí	2766-6755
Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	2666-3207
Defensa Pública de Santa Cruz	2681-4017
Defensa Pública de Cañas	2669-0613
Defensa Pública del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)	2685-9033
Defensa Pública de Puntarenas	2630-0443
Defensa Pública de Aguirre y Parrita	2777-1802
Defensa Pública Cóbano–Jicaral	2642-0490
Defensa Pública Garabito	2643-3620
Defensa Pública de Limón	2799-1325
Defensa Pública de Bribri	2751-0143
Defensa Pública Pococí–Guácimo	2713-6044

En razón de la apertura de la Defensa Pública del I Circuito Judicial de San José, debe reforzarse el personal, de forma tal que en el I Circuito atiendan 3 Defensores 1 de los cuales será para Penal Juvenil y en el II Circuito 4 Defensores.

### **10 .TRIBUNALES DE FLAGRANCIA**

Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José	2247-9174
Tribunal de Flagrancias del Primer Circuito Judicial de Alajuela	2437-0300
Tribunal de Flagrancias del Primer Circuito Judicial de Heredia	2277-0462
Tribunal de Flagrancias del Primer Circuito Judicial de Puntarenas	2630-0481
Tribunal de Flagrancias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1434

## **ANEXO II.**

### **LINEAMIENTOS GENERALES**

#### **1.1. HORARIO Y LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN**

En cuanto al horario de apertura y otros lineamientos de atención, los despachos y oficinas judiciales deberán atender lo estipulado en el Plan de Vacaciones del período 2009-2010, así como los Lineamientos Generales sobre sustituciones para el 2010, elaborado por el Departamento de Personal.

#### **1.2. ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

En cuanto al personal del Organismo de Investigación Judicial, que prestará atención durante los cierres por vacaciones colectivas, será definido por la Dirección General de ese Organismo, para cada una de sus instancias y secciones; en el entendido de que deberá mantener la atención correspondiente durante ese período. Lo anterior, incluida la Oficina Receptora de Denuncias que deberá mantener servicio las 24 horas.

#### **1.3. PERSONAL ADMINISTRATIVO**

En relación con el personal administrativo que debe atender durante los períodos de vacaciones colectivas, corresponderá a la Dirección Ejecutiva tomar las provisiones del caso tanto a nivel de Unidades y Subunidades Administrativas, como en los Departamentos de Tecnología de Información, Servicios Generales, Financiero Contable y el Registro

Judicial. Quedará a criterio del Director Ejecutivo incorporar la cantidad de servidores que deben participar en la apertura; así como la inclusión en esta modalidad de atención de otro tipo de oficinas diferentes a las indicadas.

No obstante, en consideración al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión, 28-09, artículo LXI, en cuanto al personal administrativo, lo que se sugiere es disminuir la cantidad de servidores que anteriormente han atendido la apertura, según la necesidad de mantener servicio básico en esas áreas, lo cual deberá establecer el Director Ejecutivo.

#### **1.4. TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL**

En razón de que el Tribunal de Casación Penal (y sus sedes) permanecerá cerrado durante el período de vacaciones colectivas, las Fiscalías del país tienen la obligación de tomar las medidas necesarias en lo que respecta a las prisiones preventivas y otras medidas cautelares que venzan durante ese período. Cabe indicar que se mantiene lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 93-04, celebrada el 2 de diciembre del 2004, artículo XXIX, respecto de que la no participación del Tribunal de Casación Penal en la apertura, es sin perjuicio de que ante una situación urgente o de emergencia se localice a sus miembros para resolverla, en cuyo caso se le suspenderá el disfrute de sus vacaciones por el tiempo (días) que demande la atención del asunto.

#### **1.5. SALA CONSTITUCIONAL**

La Sala Constitucional al igual que en años anteriores, deberá tomar las provisiones del caso para la atención durante el cierre por vacaciones colectivas, según lo dispuesto por el Consejo Superior en el punto 8 del acuerdo tomado en sesión 83-05, artículo XXXVI.

#### **1.6. CONTRALORÍA DE SERVICIOS**

La Contraloría de Servicios de San José deberá mantener la atención de la línea 800-800-3000, con el fin de evacuar consultas de los usuarios/as, según el período y horario de apertura establecido por el Consejo Superior.

#### **1.7. DESPACHOS DE TURNO EXTRAORDINARIO**

Con respecto a la atención de las materias Penal, Faltas y Contravenciones y Violencia Doméstica, de los Circuitos Judiciales Primero, Segundo y Tercero de San José y la Periferia, debe indicarse que tanto los Juzgados (Penal y de Violencia Doméstica), como la Fiscalía y la Defensa Pública, todos de Turno Extraordinario, ubicados en el Segundo Circuito Judicial de San José, mantendrán su atención normal, conforme los horarios y los lineamientos establecidos para los diferentes grupos que prestan servicio en este tipo de despachos, para la atención en horas y días

inhábiles entre semana, fines de semana, días feriados, de asueto y períodos largos y garantizar la atención célere y oportuna de los casos que se presenten, de forma que se cumpla con el plazo constitucional para dirimir la situación de las personas que se presenten en esos períodos.

Cabe manifestar que debe coordinarse lo necesario para que las personas que atiendan la disponibilidad en materia Penal, en los Circuitos Judiciales de San José y la Periferia, puedan acceder a la información de los despachos penales que permanecerán cerrados; por tanto, los Jueces Penales que no abran su oficina, deberán ubicar los expedientes con reo preso en un lugar específico, con el fin de que éstos se tengan a la vista de los funcionarios responsables de la disponibilidad.

## **1.8. FLAGRANCIA**

En relación con los Tribunales de Flagrancias, se detalla para efectos informativos lo estipulado para períodos de cierre colectivo anteriores, ante lo cual se debe clarificar que en relación con el tema, se consultó al Magistrado Presidente de la Sala Tercera, Dr. José Manuel Arroyo, quien indicó por medio de su Secretaria, que su opinión respecto del tema de la apertura de los Tribunales de Flagrancia en el período de cierre colectivo próximo, la remitiría al Consejo Superior, por tanto la resolución en cuanto a este tema, deberá ser tomada conforme lo que el Magistrado Arroyo remita en su momento al Consejo Superior.

De esta forma en períodos de cierre colectivo anteriores se ha indicado:

“En razón del acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión 42-09, Artículo XIV, que indica:

*“Aprobar la propuesta del Magistrado Arroyo, y en consecuencia disponer que el Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José continuará brindando el servicio público en la modalidad de apertura efectiva tanto en la jornada diurna cuanto en la vespertina durante el cierre general de las oficinas judiciales para fin y principio de año, con motivo de las vacaciones colectivas del período 2009-2010, en el entendido que los demás despachos judiciales del país que atienden asuntos de flagrancias -incluyendo a aquellos que brindan ese servicio en jornada vespertina- no abrirán.”*

(...)

Por otro lado, el Consejo Superior en sesión 112-09, artículo XLIV, dispuso que:

*“Los asuntos que se presenten en los demás circuitos serán atendidos por los juzgados penales de esos circuitos durante el período de fin y principio*

*de año.*”, lo cual se mantendría de esa forma para la Vacaciones Colectivas de medio año (Julio).””

En razón de lo expuesto, lo que se resuelva en cuanto a la apertura o no de los Tribunales de Flagrancia, determinará igualmente si corresponderá o no atender los asuntos de flagrancia a los Juzgados Penales; es decir, si abre el Tribunal de Flagrancia de una determinada zona, no deberá el Juzgado Penal atender los asuntos de flagrancia, en caso contrario de no abrir el Tribunal Flagrancia deberá el Juzgado Penal de la zona respectiva, atender los asuntos de flagrancia, lo anterior según el acuerdo del Consejo Superior, citado anteriormente.

**1.9.** Se hace imperativo recordar a los despachos judiciales que realizan la apertura efectiva, que respecto a la atención de los asuntos, en los casos que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en ese período de apertura efectiva, que deberá dictar una resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio. Y en caso de que no ingresen asuntos de atención inmediata, deberán dedicarse a resolver asuntos propios del despacho y rendir un informe al Departamento de Planificación donde se cuantifique la labor realizada, así como los asuntos que se presentaron nuevos.

1.10. Se estima conveniente, mantener la disposición de que la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, deberá atender asuntos en la modalidad de disponibilidad no así durante la apertura efectiva de vacaciones colectivas.

- 0 -

Mediante oficio N° 1004-PLA-2010 de 18 de junio en curso, la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefe del Departamento de Planificación, manifestó lo siguiente:

“En adición al oficio 965-PLA-2010, del 14 de junio pasado, en relación con los lineamientos a seguir en el próximo cierre por vacaciones colectivas, nos permitimos adicionar el criterio remitido hoy, por el Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en su calidad de Coordinador de la Comisión Nacional de Flagrancia, en relación con el tema de la apertura de los Tribunales de Flagrancia.

Cabe indicar que en el informe 965-PLA-2010, se indicó en el punto 1.8., lo siguiente:

*“En relación con los Tribunales de Flagrancias, se detalla para efectos informativos lo estipulado para períodos de cierre colectivo anteriores, ante lo cual se debe clarificar que en relación con el tema, se consultó al Magistrado Presidente de la Sala Tercera, Dr. José Manuel*

*Arroyo, quien indicó por medio de su Secretaria, que su opinión respecto del tema de la apertura de los Tribunales de Flagrancia en el período de cierre colectivo próximo, la remitiría al Consejo Superior, por tanto la resolución en cuanto a este tema, deberá ser tomada conforme lo que el Magistrado Arroyo remita en su momento al Consejo Superior.”*

Siendo que al respecto, que el día de hoy el Magistrado Arroyo Gutiérrez, nos remitió la comunicación que se transcribe:

*"Le comunico que en mi opinión la situación de los Tribunales de Flagrancia, tanto el especializado que funciona en el Segundo Circuito Judicial de San José, como los que se encuentran operando en la modalidad de servicio vespertino en el resto del país (Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas y Limón), deben permanecer brindando su servicio durante el período de vacaciones colectivas.*

*Lo anterior, en virtud de la decisión que ya se tomó para el año pasado, donde hubo que resolver la situación de Heredia, que era para esas fechas el único servicio vespertino que estaba operando, así como por la necesidad de atender en todos los circuitos dichos la aplicación de una modalidad de procedimiento especial, con características particulares y con fines precisamente orientados a dar la respuesta más adecuada, en tiempos razonables.*

*Una clausura temporal de estos servicios implicaría ordinariar los asuntos de flagrancia y, con ello, originar posibles cuestionamientos de legalidad a lo que se procese.*

*Atentamente,*

*Mag. José Manuel Arroyo Gutiérrez  
Coordinador  
Comisión Nacional de Flagrancias"*

En razón de lo anterior, en el período de vacaciones colectivas que se avecina, deberán atender apertura efectiva los Tribunales de Flagrancia de los Circuitos Judiciales Segundo de San José, Primero de Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas y Primero de la Zona Atlántica.”

---

<sup>i</sup> Incluye la zona de Puriscal.

<sup>ii</sup> Incluye las sedes de Golfito y Osa. La sede de atención se alternará, por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

<sup>iii</sup> Incluye la sede de Grecia.

<sup>iv</sup> En esta sede también se atenderán los asuntos de la sede de Turrialba.

<sup>v</sup> En esta sede también se atenderán los asuntos de Sarapiquí.

<sup>vi</sup> Incluye la sede de Cañas. La sede de atención se alternará, por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

- 
- vii Incluye la sede de Santa Cruz. La sede de atención se alternará, por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.
  - viii En esta sede también se atenderán los asuntos de Aguirre y Parrita.
  - ix En esta sede también se atenderán los asuntos de Siquirres.
  - x Con la excepción del Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, atenderán asuntos de Flagrancia.
  - xi En este despacho se atenderán además los asuntos de las jurisdicciones de los Juzgados Penales del Primer y Tercer Circuito Judicial de San José y Pavas. Dentro del rol de apertura deberán considerarse los Jueces y Auxiliares Judiciales de los Juzgados Penales de estas localidades.
  - xii En este Juzgado se atenderán también los asuntos cuya competencia corresponda al Juzgado Penal de San Joaquín de Flores; por tanto, para conformar el rol deberá tomarse en cuenta a los Jueces Penales de Heredia y de San Joaquín de Flores.
  - xiii Este Despacho atenderá de los asuntos que se susciten en las provincias de San José (incluye los tres Circuitos Judiciales, la Periferia y la zona de Puriscal), Alajuela (incluye el Primer y el Tercer Circuito Judicial y Grecia), Cartago y Heredia (no incluye Sarapiquí).
  - xiv En caso de que se realice la separación física de este despacho, le corresponderá al Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Santa Cruz, la atención de los asuntos de Pensiones Alimentarias que se generen durante la apertura efectiva.
  - xv Una vez que inicie operaciones el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Parrita, este despacho atenderá únicamente los asuntos generados en la competencia de Aguirre.
  - xvi A este Despacho no le corresponderá la atención de los asuntos de Violencia Doméstica, según lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión N° 88-09, artículo XLVIII.
  - xvii En este despacho se atenderán los asuntos de las jurisdicciones de los Juzgados de Violencia Doméstica del I y III Circuito Judicial de San José.
  - xviii Le corresponderá realizar la apertura efectiva durante los periodos de vacaciones colectivas, en razón de lo aclarado por el Consejo Superior en la sesión N° 88-09, artículo XLVIII
  - xix Una vez que empiece operaciones este despacho judicial le corresponderá realizar la apertura efectiva para la atención de los asuntos que se generen en su competencia.
  - xx En esta Fiscalía se atenderán además los asuntos de las Fiscalías del I y III Circuito Judicial de San José y Pavas.
  - xxi En esta oficina se atenderán los asuntos de San Joaquín de Flores, por tanto la apertura debe considerar a los Fiscales de Heredia y de San Joaquín de Flores.
  - xxii En esta oficina se atenderán los asuntos del I y III Circuito Judicial de San José y de las Oficinas de la Defensa Pública de Pavas, Escazú y Santa Ana.
  - xxiii En esta oficina se atenderán los asuntos de San Joaquín de Flores, por tanto la apertura debe considerar a los defensores públicos de Heredia y de San Joaquín de Flores.